

913387804



Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**Comunidad de Madrid**

**RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2006 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE REGULA EL ABONO DE LA PAGA ÚNICA CONTEMPLADA EN EL ACUERDO SOBRE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO.**

---

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco, suscribió con fecha 21 de Noviembre de 2005 un Acuerdo por el que se fijan los criterios generales para la elaboración de los modelos de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D, así como al personal no sanitario de todos los grupos de titulación, que ostente la condición de personal estatutario fijo.

El mencionado Acuerdo contempla medidas económicas provisionales hasta el momento en el que el modelo de promoción profesional sea consensuado y aprobado definitivamente. Estas medidas consisten en una única paga a cuenta que se abonará al personal estatutario fijo.

Por ello, esta Dirección General en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 10/2004 de 29 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y en la Disposición Única del Decreto 25/2005 de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Reconocer al personal que a la fecha de la presente Resolución ostente la condición de personal estatutario fijo de la Comunidad de Madrid, de los grupos C y D Sanitarios y no Sanitario de todos los grupos de adscripción y que a dicha fecha acredite 5 años de servicios prestados, el derecho a percibir, en concepto de productividad fija, una única paga que consistirá en el abono en nómina de las siguientes cantidades en cómputo anual.

- Grupo A: 2.500 €
- Grupo B: 1.900 €
- Grupo C: 1.250 €
- Grupo D: 1.000 €
- Grupo E: 600 €

913387804



Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

## Comunidad de Madrid

SEGUNDO.- Este abono tendrá el carácter de a cuenta hasta la aprobación definitiva del modelo de promoción profesional.

TERCERO.- El pago de las cuantías correspondientes quedará en suspenso en aquellos supuestos en los que el personal estatutario fijo que tenga derecho al mismo, se encuentre en alguna situación en la que no se perciban retribuciones. En este caso, el abono se realizará en el momento de su incorporación, pero proporcionalmente al tiempo de servicios prestados durante el ejercicio 2006.

En los supuestos de IT, maternidad y riesgo durante el embarazo, la paga se abonará en su totalidad, en el momento de la incorporación al puesto de trabajo.

CUARTO.- Las reducciones de jornada que impliquen reducción proporcional de haberes, la paga única se percibirá igualmente en base a esa reducción.

QUINTO.- El personal que al amparo del artículo 35 del Estatuto Marco se encuentre desempeñando una plaza en promoción interna temporal, percibirá las cantidades que le correspondan en base al grupo de adscripción de la categoría que ostente como personal estatutario fijo

SEXTO.- El abono que se reconoce al personal estatutario fijo mediante esta Resolución se efectuará en la nomina del mes de abril.

SEPTIMO.- El gasto que supone en cada centro esta Resolución deberá imputarse a la partida 15300 del presupuesto de cada centro

Madrid, 31 de marzo de 2006

EL DIRECTOR GENERAL,

Comunidad de Madrid  
CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y CONSUMO  
Dirección General de  
Recursos Humanos  
Resino Sabater